

EL CENSOR,

PERIÓDICO POLÍTICO

Y LITERARIO.

TOMO II.º



PASCUAL de GAYANGOS

MADRID:

En la Imprenta del *Censor*, por D. LEON
AMARITA.

1820.

DE LA ARMONIA

DE LOS PODERES CONSTITUCIONALES.

La unanimidad y concordia entre las diferentes autoridades que componen el gobierno del estado, ha parecido siempre el síntoma mas decisivo de la estabilidad y consolidacion de todo sistema político, y el anuncio mas cierto de la prosperidad de las naciones. Los axiomas conocidísimos: *todo reino dividido entre sí será desolado, y divide para imperar*, han colocado esta verdad en la clase de los principios generales: y no nos ocuparíamos en exponerla, á no haber observado que algunos ciudadanos, celosos por otra parte del bien público, tienen ideas equivocadas en esta materia, y creen que no hay libertad, donde no hay lucha perpétua entre los diferentes poderes. Como estamos persuadidos de que se engañan con muy buena fe, juzgamos conveniente y aun necesario manifestarles la verdad; porque no hay

asunto político, en que los errores sean mas perniciosos que en este.

No ignoramos cual es el origen de las falsas ideas que ahora combatimos. Como para conquistar la libertad, es forzosa la lucha contra los depositarios del poder absoluto, es facil inducir, que aquel precioso bien se conserva de la misma manera que se adquirió; y que la presencia y animosidad de los partidos y de las conspiraciones es el único antemural que puede oponerse á las pretensiones futuras del ya vencido despotismo. Esta manera de raciocinar es falsa y peligrosísima. Para manifestar en donde está el yerro, es necesario subir á la esencia misma del sistema representativo, y á la diferencia que existe entre él y el gobierno arbitrario.

En la economía constitucional los poderes estan representados y divididos: pero esta division no trae consigo la idea de discordia, sino antes bien la de union. Las acciones de establecer la ley, de egecutarla y aplicarla, lejos de ser opuestas entre sí, tienen la mayor armonía y concurren á un mismo objeto, que es la prosperidad y el beneficio público. No está, pues, en la division de los poderes el germen de la dis-

cordia : sino en las disposiciones naturales del corazon humano. Toda autoridad aspira á engrandecerse, invadiendo atribuciones que no la competen. Son hombres los depositarios del poder , y estan sugetos á las pasiones de la miserable humanidad. El ministerio aspirará á sacudir el yugo saludable de las leyes, y á mandar sin ellas ó contra ellas, ó bien á influir en el cuerpo legislativo , para que decrete las que mas convengan á la estension del poder ministerial. La representacion nacional por el contrario procurará apoderarse del cetro de la justicia, de la fuerza armada, y del poder administrativo ; en una palabra, querrá mandar y juzgar. El temor de que reuniéndose, ya en unas manos , ya en otras , los poderes que dividió la constitucion, se organizase la tiranía bajo cualquiera de sus formas, ha obligado á los legisladores á crear instituciones conservadoras, que contengan á los depositarios de la autoridad en sus justos limites, é impidan que el choque de las pasiones no comprometa la tranquilidad pública. No es , pues , el cuerpo representativo , como algunos creen y otros afectan creer, un partido ó una faccion , dispuesta siempre á contrariar las operaciones del go-

bierno: es la voluntad augusta de la nacion entera, que quiere que haya administracion pública, órden, tranquilidad, y por consiguiente fuerza egecutiva; pero que comete esta fuerza al imperio de las leyes, y se somete á sí misma al freno de las instituciones conservadoras y del pacto constitucional.

El gobierno despótico, por la misma razon que reúne en una sola mano todos los poderes, alimenta en su seno el gérmen de la corrupcion y de la discordia. Los gobernados tienen que someterse á leyes, hechas por el interés de los gobernantes: éstos, acostumbrados á mandar segun caprichos momentáneos, contradicen con las leyes de hoy las determinaciones de ayer. Además, los mandatarios del poder despótico, varían segun las intrigas del palacio: y á cada mutacion de visir se trueca el sistema legislativo. De aqui: 1.º la oposicion eterna de intereses y opiniones entre el gobierno y la nacion: 2.º la oposicion entre los diferentes partidos de las personas que aspiran al supremo poder, conquistando la gracia del monárca: 3.º la oposicion y versatilidad de las operaciones gubernativas, de cuya estabilidad no hay garantía alguna. Todo es lucha, discordia y guerra en ese gobierno ar-

bitrario, que los admiradores, ya imbéciles, ya interesados, del *estandarte blanco* se atreven á presentar en el siglo XIX, como el tipo de la perfecta administracion. En valde nos pintarán la tranquilidad deliciosa que se goza en él: las erupciones espantosas del Vesubio y del Mongibelo; y las catástrofes físicas del globo se han anunciado siempre por esa tranquilidad pérfida. Además que no hay una cosa mas tranquila y sosegada que un cadaver.

Si los principios de desunion llegan á producir la lucha, primero encubierta y despues declarada, entre la opinion y el poder; si las luces del siglo establecen sobre las ruinas del despotismo un sistema liberal y representativo, ¿por qué no ha de cesar entonces la discordia? ¿Por qué no ha de coronar la paz política los triunfos del espíritu público? ¿Qué necesidad hay de la oposicion de los poderes? ¿No basta la mútua vigilancia? ¿no basta la inspeccion del poder conservador y la animadversion de la opinion general, manifestada por los escritos? En el sistema constitucional todos los negocios se ventilan *en el foro*, por decirlo así, y á la vista del pueblo y de la nacion. ¿Querémos que las discusiones se convir-

tiesen en batallas , cuyos resultados fueran funestos á la patria y útiles á los ambiciosos?

Los raciocinios anteriores se hallan confirmados por la esperiencia de los siglos. Atenas y Siracusa en la antigüedad , y las repúblicas democráticas de la Italia moderna gozaron muy pocos momentos de paz y de verdadera libertad. Excepto algunos casos , en que una invasion estrangera obligaba á los ciudadanos á permanecer unidos para rechazarla , casi siempre estuvieron agitados de facciones y discordias. Por el contrario , Esparta , donde los poderes estaban mas bien divididos , logró , á favor de esta misma division , una concordia duradera é imperturbable , hasta que debilitándose las instituciones morales de Licurgo , se introdujo la corrupcion de costumbres y la ambicion del poderío , y los reyes quisieron ser legisladores , y los magistrados populares aspiraron á la suprema autoridad. Roma , desde que se erigió en república patricial , hasta que la plebe , conquistando las magistraturas curules , estableció la verdadera igualdad entre los ciudadanos , no gozó un momento de tranquilidad. Desde que se dividieron y equilibraron los poderes entre los diferentes órdenes de la república , la paz

interior fue profunda é inalterable: cesó, y se abrió una sangrienta escena de discordia, que terminó en el despotismo militar cuando el sistema de conquista desniveló los poderes, introduciendo el pernicioso egemplo de la autoridad proconsular. La historia nos presenta este fenómeno general: la armonía de los poderes constitucionales anuncia el reinado de la libertad y de la justicia: porque prueba que, obedeciendo ya á buenas costumbres, ya á sabias instituciones, ninguno de ellos aspira á invadir el dominio del otro. Por el contrario, la lucha y oposicion de los poderes indica pretensiones ambiciosas, facciones encontradas, cuyo resultado es encontrar en los depositarios de un poder las atribuciones de los demas: y de cualquier manera que se haga esta concentracion, la libertad queda difunta sobre el campo de batalla.

Algunos opondrán á estas reflexiones el egemplo de la Inglaterra, donde los debates parlamentarios y la oposicion de los partidos se miran como los antemurales de la libertad. Pero no hay razon para confundir la discusion de los negocios públicos con la discordia de los poderes. Aquella discusion es necesaria para ventilar los objetos de in-

terés público: la elocuencia y la razon son las únicas armas de que se valen los adalides parlamentarios para sostener sus opiniones; pero no se ve ningun egeemplo, desde la espulsion definitiva de los Estuardos, de una guerra abierta, en que el ministerio invada los derechos de la nacion, ó el parlamento ataque la prerogativa de la corona. No hablamos ahora de la situacion presente de la Gran Bretaña. Además, la vehemencia de las discusiones en el parlamento inglés nace de la *iniciativa* que concede aquella constitucion á los ministros, como miembros de una ó de otra cámara: lo que obliga á examinar contradictoriamente todos los proyectos de ley que proceden de los mandatarios del poder egecutivo, dispensadores al mismo tiempo de las gracias y favores del trono: la oposicion es allí efecto, no salvaguardia de la libertad. Está justa desconfianza no existe, ni debe existir donde la constitucion niega á los ministros el derecho de elegibilidad para el cuerpo representativo: en esta hipótesi las proposiciones se ventilan sin atender al origen de donde dimanan.

Otros, observando la tranquilidad apática que caracteriza á un pueblo de esclavos

vos , y la obediencia religiosa que se tributa á las decisiones de un ministerio despótico ; se persuaden que el verdadero síntoma de la libertad es el desenfreno , la osadía y la insubordinacion : error perniciosísimo. Entre el silencio sepulcral de la esclavitud y las vociferaciones de la anarquía estan colocadas las naciones libres. El primero y mas sublime caracter de la libertad es la obediencia , no á los hombres , sino á las leyes ; ó hablando con mas exactitud , la obediencia al magistrado que manda en nombre de la ley. Creer que ser libres es ser insubordinados , y que tenemos el derecho de oponernos á la ley cuando no se conforma con nuestra opinion ó nuestros intereses , es un principio subversivo de la sociedad. Mientras el poder egecutivo no se exceda en el egercicio de la autoridad que le atribuye la constitucion , mientras el cuerpo legislativo no se entrometa á egercutar las leyes que hace , el estado es libre : porque , segun su mas exacta definicion , la libertad es el imperio de la ley. ¿Por qué , pues , cuando ninguno de los poderes infringe la constitucion , hemos de exigir que estén en oposicion ; que se incomoden en sus movimientos , que se paralice la administracion.

pública, y que siendo autoridades creadas para sostener el orden social, se conviertan en facciones, y que sea la patria el teatro de sus lides y la víctima del partido triunfante?

Aun en el caso en que alguno de los poderes traspase los límites de sus atribuciones, tiene el sistema constitucional medios legítimos para reprimirlo, sin recurrir á esa lucha, siempre indecorosa y muchas veces funesta. La responsabilidad del ministerio ante un tribunal erigido por la nación, la prerogativa del monarca en la sancion de las leyes, las instituciones conservadoras, la opinion pública ilustrada por la libertad del pensamiento, y el caracter y las costumbres nacionales, son recursos muy á propósito, tomados, ya de la ley constitucional, ya de las disposiciones morales del pueblo, para contener á cualquiera de los poderes que aspirase á la tiranía, sin valerse del mas peligroso, del mas funesto, del que es casi siempre precursor de guerras civiles.

Finalmente otros añadirán contra los principios que hemos sentado, que esa armonía de los poderes resulta siempre de la colusion entre el cuerpo legislativo y el ministerio; colusion producida por miras de

interés personal. A esta acusacion, justa algunas veces, y que en el dia se ha hecho el tópico general de las facciones, responderémos con la estension que pide una materia tan importante.

1.º La nacion ha elegido sus representantes y los ha constituido órganos de su voluntad. Si se ha dejado corromper en las elecciones, ó no ha sabido elegir hombres incorruptibles, impútese á sí misma este mal, y remédielo en las elecciones ulteriores.

2.º Hume dice que el mas cierto indicio de la libertad de una nacion, es que el ministerio procure adquirir un partido en el cuerpo legislativo: porque esto prueba que no teniendo el gobierno bastante fuerza para influir en la legislacion, procura apoyarse en los depositarios de la voluntad nacional. En Inglaterra no se tomaron los ministros el trabajo de ganar los diputados de los comunes hasta el reinado de Jacobo I, padre del desgraciado Cárlos I.

3.º La acusacion es vaga y general, y por lo tanto será injusta muchas veces. Hay señales ciertas para conocerlo. En los paises donde el rey, ó el ministerio, tiene la iniciativa de la ley, si propone al cuerpo legislativo proyectos liberticidas, podrán justamen-

te ser acusados de colusion los representantes que los apoyen. Exceptúase el caso en que la tranquilidad pública esté verdaderamente comprometida por el choque de las facciones : todos los publicistas convienen en la necesidad de aumentar entonces la energía del gobierno con leyes temporales de excepcion. La dificultad está en conocer cuándo se verifica ese caso. La suspension, aunque solo sea momentánea, de la libertad individual, es siempre un daño muy grave, y deben ser muy poderosos los motivos que obliguen á adoptarle. Nosotros quisiéramos que para decretar esta medida extrema, la ley constitucional exigiese una pluralidad numerosísima que se aproximase á la casi totalidad del cuerpo representativo. Con esta salvaguardia nunca habria peligro ni temores de colusion, como probarémos despues. No sucede lo mismo con la libertad de la imprenta : este derecho no debe ser suspendido en ningun caso : porque seria suspenderle al ciudadano el derecho de ser hombre, y quitarle á la sociedad y al gobierno el único medio de conocer la opinion pública : conocimiento que nunca es mas necesario que en las circunstancias apuradas. Nada ha desacreditado mas á los mi-

nistros que han gobernado la Francia desde 1814, que la ereccion y continuacion de los reglamentos provisionales contra la libertad del pensamiento: porque si hay casos en que el gobierno necesita asegurarse de las personas sospechosas, no hay ninguno en que sea útil reducir las al silencio. Los atentados de los conspiradores contra el órden público pueden no ser conocidos con evidencia hasta el momento en que rompe la sedicion: pero los delitos cometidos por medio de la imprenta, se colocan por sí mismos bajo la animadversion de las leyes. No olvidemos tampoco que los atentados del gobierno consular é imperial contra la libertad del pensamiento, prepararon muy de antemano su ruina: porque así se privó del único medio legítimo para saber como opinaba la nacion.

En los paises, donde ni el gefe ni los mandatarios del poder ejecutivo tienen parte en la iniciativa de la ley, podrán sospecharse de ministeriales aquellos representantes que afecten atribuir á los ministros mas facultades que las que tienen por la constitucion, y se opongán á hacer efectiva su responsabilidad en caso de infraccion conocida al código político.

4.º Puede darse por regla general para todos los gobiernos constitucionales, que si la representacion nacional ha sido elegida libre y legalmente, es imposible que el ministerio pueda hacer suya una grande pluralidad, y mucho menos ganarla toda entera. Cuando todo ó gran parte del cuerpo legislativo es ministerial, el mal ha estado en las elecciones. Por esta razon se apoya la opinion pública con la mayor confianza en las determinaciones que tienen á su favor una gran mayoría. No es esto decir que no son leyes las que resultan de una debil pluralidad: serán obedecidas, mas no obtendrán aquel grado de confianza y de respeto que inspira la reunion de casi todos los votos.

De las reflexiones anteriores resulta que si las elecciones han sido buenas, es imposible la colusion del cuerpo legislativo con el ministerio; y que en esta hipótesi, la minoría es la herencia del partido ministerial. La armonía y union entre estos dos poderes es indicio seguro, no de un soborno que hemos demostrado imposible, sino de la moderacion y buena fé de sus depositarios.

Ultimamente observaremos que el estado

social es esencialmente un *estado de paz*, sin la cual no hay felicidad; y que si no pudiese haber libertad sin guerra, se inferiría que este elemento indispensable de la existencia del ciudadano sería incompatible con la felicidad pública y privada. Los hombres, dice Bentham, no se han reunido en sociedad para ser libres, que harto libres eran en sus selvas, sino para ser felices. Es precisa la libertad política, porque sin ella no hay seguridad: pero si la fundamos sobre una lucha perpétua entre las autoridades, renovaremos grandemente en el seno mismo de la asociación los combates parciales, que ensangrentaron los bosques primitivos. Y entonces ¿qué habremos ganado con el pacto social?

¡ Dichosa la nación en que la ley protege la parte de libertad que quedó al ciudadano para su garantía, y el magistrado no se arroga mas poder que el necesario para conservarla! ¡ Feliz gobierno aquel, en que el Congreso nacional hace respetar la autoridad pública, y la autoridad es fiel egecutor de las determinaciones del Congreso! ¡ Aquel en donde no se proponen sino leyes justas y confirmadas por la razón y la experiencia, y el monarca por medio de su

sancion se apresura á elevar á ley la voluntad de los pueblos! ¿donde el ministerio ignora las astucias y arterías que suelen practicarse para ganar un partido en la representacion nacional, y la representacion se abstiene de intervenir en los actos del ministerio, cuando estan comprendidos en la esfera de sus atribuciones! ¿donde, en fin, el ministerio ama por principios, por sentimiento, por el precio de sacrificios personales la libertad pública, y el cuerpo legislativo está convencido de que no hay libertad sin orden, ni prosperidad sin gobierno! El pueblo que haya obtenido estas bendiciones del cielo, y esté dotado de la cordura necesaria para apreciarlas, solo le queda que desear que sea eterna la paz y la armonía entre los poderes del estado, y que todos los ciudadanos, no dejándose llevar de sus pasiones particulares, y desterrando el espíritu de faccion, merezcan con su conducta la continuacion de tan grandes beneficios!
